

19 de octubre e 2023. Informando que no se alcanzó anuncia el remate en un periódico ni medios radiales en el Municipio de Popayán del bien inmueble objeto de la venta se encuentra debidamente secuestrado. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

|                    |                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN                                                                                                                                                  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | LAURENTINO MUÑOZ CALVACHE, JOSE OCNIVAN MUÑOZ CALVACHE, ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, ROSA ELVIRA MUÑOZ CALVACHE                                                                    |
| <b>DEMANDADOS:</b> | BELEN LEGNY MUÑOZ CALVACHE, ALBA MUÑOZ CALVACHE, AURA FANY MUÑOZ CALVACHE, BOLIVAR MUÑOZ CALVACHE, LUIS JAIME MUÑOZ CALVACHE, HOVER MUÑOZ ALVACHE, y EYDER JESUS MUÑOZ CALVACHE |
| <b>RADICADO:</b>   | 1900140030022019-00248-00                                                                                                                                                       |

#### **Auto Interlocutorio Nro. 2509**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite procesal se ajusta a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., es procedente proseguir con lo preceptuado en el artículo 450 a 452, ibídem, para lo cual se procede a fijar nueva fecha para remate de la siguiente manera, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 411 del C.G.P., SEÑALASE el día seis (06) de diciembre de 2.023, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble, casa lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la carrera 21D No. 2-32 Urbanización Pandiguando II Etapa de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-22363** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán con matrícula catastral 010500390007000 con un área de 140 metros cuadrados, y con área construida de 292 metros cuadrados comprendido en los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Con el solar de la casa No. 8 en 7 metros; **SUR:**

Calle de por medio con la casa No. 22 de la misma manzana en 7 metros; **ORIENTE:** Con la casa No. 16 en 20 metros y **OCCIDENTE:** Calle de por medio con las casas 5 y 6 de la misma manzana en 20 metros. Inmueble que se encuentra debidamente, secuestrado y con avalúo en firme por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$426.320.000.00)** M/cte, por cuenta del presente asunto. El secuestre es el abogado EDUARDO TIRADO AMADO, residente en la Carrera 7 No. 1N-28 Oficina 613, teléfono 31273006755.

**SEGUNDO:** La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

**TERCERO:** ANUNCIESE el remate en un periódico de amplia circulación o por medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

**CUARTO:** Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se publicará en el micrositio web del juzgado un enlace que permitirá la conexión. La plataforma de conexión será LifeSize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Juez para su custodia: [gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

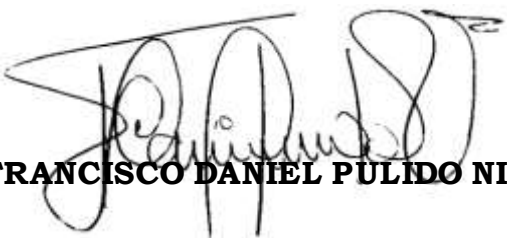
El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero

como deducción del valor de cuota en proporción aquel.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada y CONSULTEN el protocolo para remates, dispuesto en el micrositio web del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**

*ELZ.*